

Testamento

Oranda.

1532

Testamento y Codicilo de D. M
donna de Cardona mujer del Sr.
D. Miguel Jiménez de Urrea
2º Conde de Oranda, hechos en
Epila a 5º de junio y 10 de
Julio de 1532 ante Juan de
Abiego Pbro. de dho. Villa.

Mando enterrarse en la Iglesia del Monasterio de S. Sebastián de Urrea, del Idor de dho. Aqui.

Mando instituir, fundar y ordenar en el
Monasterio

diaria paga	50º	I	una Misa
12 aniversarios	60º	tradicamente y	anualmente, imo
el dia 1º de cada	Nº	31º da mes, tam	

 bien perpetuamente, lo qual habia de celebrarse por frailes del referido Convento, asignandoles de sus bienes 1000 sueldos de renta con 20.000 de propiedad.

Pedimento al Conde su mandado que

presiguió la Causa Matrimonial de su hija D^a Alfonso
con D^r. Francisco de Lora

Luego a su referido marido y mandó a su hijo
D. Fernando, que siguieron celebrando la fiesta de Santa
Barbara dando una comida a todos los clérigos de Epila
como se acostumbraba y celebrando estos al día siguiente
un misa por su alma en la Iglesia de esta villa

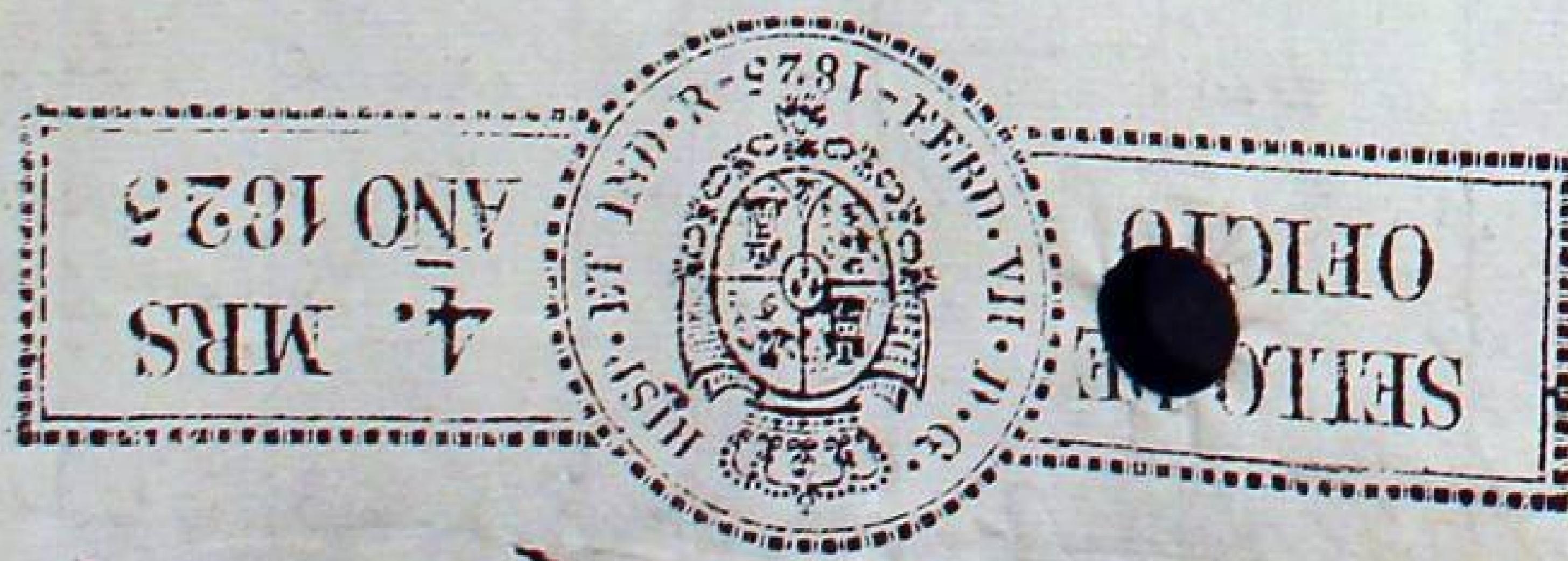
Dijo por parte y por legítima de todos sus bienes
se vendrán a cada uno de sus hijos D. Fernando, D^r. Al-
fonso, D^r. Beatriz y D^r. Luis Jiménez de Oviedo

Y estableció por su único y universal heredero, a
su referido hijo D. Fernando Jiménez de Oviedo

S. IV Leg. 113-16

*Testamento de la Ilma señora
Dona Alfonso de Cardona con
desde Aranda:-*

D^r. Alfonso de Cardona



1

In dij nomenie Am en sea a todos manifi
esto que como toda persona en carne puesta
de la muerte corporal escaparno puesta en osca
en este mundo cosa mas cierta que la muerte y
mas cierta que la otra de aquella la qual en
el amio el eterno filio Christo ducer sum
pre p'nte por esto sea a todos manifesto que
yo dona aldonia decordona condesa de
aranda estando de lante de grane de len
cia de la qual temo morir en p'gra
y mis enor gesuxpo en mi buenso firmame
moria y palabra manifesta y portal que qu
do dios mio senor hordenaro y llevare este
mundo al oto sobre mis bienes ence dona y
hech. señor don miguel ximenes dorreca
conde de aranda mis y maido y mi heredero
In fias nro nra suetada m'mouida quis
hion alguna reuocando casando l'annull'
lo todos y quales quiere testamento(s) testel
tanctos ultimas voluntades por mi ante de
agora hechos he de natos cosa demudo haga
el ordeno d'ante m'vltimo testamento ultima
voluntad de todos mis bienes assimueles como

Quisieras huidos y por haver en qual quiere
lugar en la forma y maná siguiente primeramente
encomiendo mi alma a mis ^{ss} Señor Jesucristo que la
criado que por mentirosa resusantísima pasión
quiero perdonar mis culpas o fendas y peca
dos y la quiera recibir y collocar con los sables
en la gloria del Cielo para que fuere crea a ^{ss} Hm.
quiero ordeno y mando que siempre y quam
do dios mío s^{ss} ordenare remiasma se
ra agitada semiuerso el dicho mi cuerpo sea
sepultado en el monasterio de sant sebastián
de monasterio de sant Agustín y con
cabito de sant Agustín dentro la iglesia en
fragrada conde el sacerdote Benito Losrios qui
yo libemisa sin ninguna ceremonia salvo
con una piedra llana en una con un lecho
que diga aquí yace dona aldonia de caro
na condesa de caranda ^{ss} Hm. quiero ordeno
y mando que mis obsequios nobenay cabose
ano meson huchas en el dicho monasterio de
sant sebastián acomodamiento del condemio
con los sacerdotes que aryan a parceria y se
gun que amio undion y calidad convine ^{ss} Hm.
quiero ordeno y mando que en el dicho monasterio

resante sebastian sean instituydas fundadas
y ordenadas unamisa cada dia perpetuamente
y dñe amiuersarios asuies es unamiuersario
el primero dia proximo publicamente celebra
dicas laudica misa y amiuersarios por los
frayles del dicho conuento de sant sebastián a
los quales soy arigno que o mis bienes sean
futados mil vuidos setenta ^{ss} conuejne
mil dls de propiedad arriende vnuos mil
permis y esto por las almas de mis padres
y mayores y por la mia ^{ss} Hm. quiero ordeno y
mando sean pagados todas mis deudas hechas
y injurias aquellas y aquellas que se allaran
yo ser encargo acciones rixas como sinistros
publicos o probidas atendido solo el fecho de
lavarada ^{ss} Hm. quiero ordeno y mando sea
paga lo al amujer de mas de hernando sache
criada mia aquello que yo le he mandado en
ayuda de su sustento a otras que les quieren
adas que se hallare por credad y o auerles ma
dado para ayuda de sus sustentos por ser
hijos por otras amigas como por otras de
hudas ^{ss} Hm. quiero ordeno y mando sean

dado aboliante el arbius en la mia porsa
bitio quemado cien libras jags psm. quiso
orden y mando scandalo al Anna Torrellada
mada mia quebo mil sul dos jags que les
vemandalo en ayuda de su servicio psm.
quiero orden y mando scandalo ad angel
mallas criada mia hsm mil sul dos por servicios
que me dio encargando y apliquando alcobes
mis^o fengares pto as sus buenas servcios q le
hoyde q faboresca q des cargo su coninua
Hsm. supp^o y encargo al conde mis^o a todas
las otras mis criadas las fengas por incom
adas q las hoyde y faborecay lo aga
bien conillas por que ambien seruido Hsm. qui
ero orden y mando scampagadas al avilla
real criadaria no ventay los sul dos jags
que devo Hsm. quiero orden scandalo
a las criadas mil sullos por servicios que
me dio Hsm. por quanto el doctor matin
miguel demonarril como se dito entendido
en la auamatiomial qeu se trataba en edon
mandique delara hijo mayor algo de los
jags. señora y dona dona devrica hija
por qpo segudo años q mas q pte entionve.

con mucha solitud y trabajo y tambien en la pro
secucion della a este de Pamplona por tiempo
de un mes pocomas o menos con mucho danio
de sus negocios y acinda quiero orden y mando
que por sus trabajos q uebrios grandes que
nicho scandalo obriuor ducados deoro q
por queyo procuraba atendidos sus muchos ser
vicios trabajos aficion q voluntad de darles
muy buende como sup^o alconde mis^o que
por des cargo desuocencia q mia lo haga fu
el entoda su tierra q lo aga muy buenon q si no
sea el dicho cargo aga sus^o ultra q allende
sus uso la satisfacion q recompensa al dicho do
ctor por quererle mucho q asyendo mucho Hsm.
quiero orden y mando que scampagadas al
herederos de fran^o platero q uales uentos de
ellos queles q encargo Hsm. quiero orden y
mando scandalo a los lumineros de la
fradia del corpus xp^o q uales sueldos q
me abuion prestado Hsm. por quanto martin
de marquello q joan de abijo miscriados q
can obligados aviente severa en uincula
de sus uientes de pension pagaderas un

ria del mes de agosto y díos mis dños de propie
dad sobreto dos susbunys q pasa en fecho de
ciudad qun impension m' en propriedad no tiene
cosa alguna antes bien se obligaron por me
hacer servicio y diho consal asy impension
como en propriedad esté amicargado por esto
quiero ordeno y mando quelos dichos seis
cientos sueldos asy impension como empro
piedad sean suellos q quitalos q los dichos
martin de marquello q Joan de abrigo sea
exhimidos y librados o la dicha obligació
q dñm. quiero ordeno y mando se andados
a don fran^{co} serrera mi hermano quatro
duendes que me hubo prestado dñm. quiero
orden o y mando se anpagados a la de martin
de gotor qusco duendes que le deuo dñm qui
oro ordeno y mando se anpagados a los
herederos de l'amigos de Joan de orubias
los duendes por una algorfa que medio dñ
quiero ordeno y mando se anpagados a los
herederos de fran^{co} de oruendo veinte
duendes de oro que me presto sobre nro
ya ques ordena al donca mila jia y bue,

ba. La joya q se aladicha dona al donca
michiya flem. quiero ordeno y mando sea
pagado Tomas con el resto lo que se le da
que el qual quiero qiera visto por salvo
bro y buebla las prendas que tiene y cance
de las obligaciones que algunos singulares
personas o clavilla decipta pormi sitionen
hechas q seña cada mente mosen anthor
el casulla Joan espriero y otros flem. qui
ero ordeno y mando en nro siglo no quro
hundidos sueldos se vna cienas que le de
dñm. quiero ordeno y mando se anpaga
los amiguel de villa luenga etenre flem
vinti de oro que me presto sobre nro
de oro donde me apunta con qachopala grá
de dñm. quiero ordeno y mando sea suyo
y qutado a su mral quspeaga al justicia
de la ciudad de Tudela denabarr dñ
pimientos dñs de pension q dñs mis dñs
de propriedad q quita obligados sean li
gres de dñs obligacion por quanto la
hicieron por mayor servicio y q no deuen
cosa alguna en m' impension m' im

propiedad Hcm. quiso ordeno y mando sea
pagado alonso daza todo aquello que de
buena voluntad pareciere yo seré en cargo e.
asimismo fernando Lopez de
calatayud pellm por quanto de capitan
pueblo me hancho muchos y fueros ser
viuos segun alcondemis. legam. de
alcaldado del lugar lemesones libres
mente demas y allende de lo que deonte
sus. sede y supp. mas asus. hega
con la con la señora dona soana mra hija
sorriua una hija suya en su servicio y
selo recomienda mucho aldeho capital
que le aga muy buen tratamiento y si
no hubiere efecto alcaldado sup.
asus. lega reconpona Hcm. de do
para la casa desant sebastian de mica
los trebianos diurnales y otras quinientos
y algares faj Joangarai que se iba
del diurnal trevante rebida y fene
ula ruidas buelta a la dicha casa
y tales facturas y mas que se demandario

Para quel conde mis. juntam. concordie
prior y consigade predicador agente re
tablos adonde suya parada exulta
de el crucifijo quedarso adon formando
mi hija y ruigo y en cargo al padre prior
que perte era que no nenguna cosa causa
moral. esto m desampare la dicha casa
desant sebastian sera que te enlaz el dia
grande oy solo y entenibolo visto y pro
metio el acabo asti Hcm. quiso ote
no y mando quedas mis joyas tan
poco y deuradas. En suya hijas y dona
maria memita pello todo heredad de Leon
de mis. juntas asus. parada Hcm
quedo ordenoyimido que se de la lega
la que callara en mi arquilla de la
loma anterior que se iba a la casa
Cinco (1) dias mas tarde se gano relato
y veneno por la lejia de asti
sebastian y su mandado qdo tiempo
se lea questan omnionario que
seban por el lance el sacerdote en

sant sebastien fflm. querio ordenoy m^{as} do
que caristas quieran hicho en el proceso
y asuta matrimonial entredon manrique
y clara y dona alonso. nubijos sepa
quer y scyp. alcondones. facuente se
prostigia constada diligencia q que
agarrar y trauren doctor monzon y jil.
capitan padiña por que antula la
causa. con mucha felicidad vencida
y limpiada a suyo y pelego de
sus personal y sup^{os}. alcondones or
quedando don q que se encendieron
para la sua resuauacion fflm. ce.
sup^{os}. alconde ms. q que portos
buenos. de qus qucmigue y l
foron muijio elapilla mui fechada
mejor q se ne ha olo en el eximer
beneficio el mandado q se os pone
luego q se envie a cada m^{as} q da
quedala q uenos. loenga y se come

yado y fabrilia fflm. querio horda
no q mando quntas reliquias que yo
tengos en mi oratorio sian dadas alto
se mis. para q uedes. q uag a dotes
as uolumtas fflm. supp. alconde mi
senor q q udon hermando mi hijo en cargo q
mando q uela festividad esanta van
bala ensuasa como yo he celebrado
en el tempo q uemida q uede un re
mido a todos los duros lepida como
se acostumbrado dedar q ueras ho brise
sant barbara celebren vnamissa
en mi alma en la iglesia de la havi
Rodegila fflm. adon hermando mi hijo
vuelgo y en cargo q uetenga por encienda
ta australina ligas y legue muy bien
juntabados atendido q uero q uedo suspira
por venir su hija q portos muchos
respetos q que q uales q cumplido
soy q uemido q uelq uno mi ultimoteta
menos falso. de q uo q uate y por
q uella q uato. loenga y se come

animables como sillas huendes y por su
ser en todos lugares adon hermano de sus
y de verrea d'mil donas correspondiente
de cada uno de los herederos hijos
mios y de ellos sonos conde de aranda mi
señor y marido acuerdos de los en
quenta los d'mios fays los reyes
y unio los fays por todo muelle
en vna y unio los reyes fays
por todo muelle con los cuales quiso que
se hagan por contentos de qualquier
parte y legacion que en mis tiempos
queden suer. L'alemanas plena.
~~Yo~~ Conde de verrea no es
mucho conocido nombre de ver
dicho conde huendo el por su
en lugar correspondiente el por
verre sacerdote y qui me dio por
en su por qualquier cosa faltando
menos o mas de lo que se nos
falta especial menos o mas

manifestante los cuales quiso ser aqui
huendo por tanto como tales muables se
ser por sus propios nombres nombrados
y los sillas por sus propios nombres y
de aranda son los (o) mas contenidos
los limitados o rigidos y especifi
cados quedan aquelloz instalados
el d'xto heredero mis universal
el dho d'mio hermano de verrea mi hijo
de aquelloz agasajadas
no quedan con el emperador
dho señor conde de aranda mi
padre servir sufruario de su
de aquelloz durante la vida suya
ham. quiero el d'ho y mando que
galindo d'ho alonso verrea mi
hijo conde de aranda mis
monial que de la puebla de
do el d'ho nacido por que
se establece la sancion y bula y
sinio sellonella que sup. alcald

mis. queso. longauy dalo de mesos
Leyon de manu questa comra del
her. q' es causo telle q' asus. supp.
Fran. q' veleguys remuneracion
q' sus haberes por qualquier breve
talo y estancia como q' les oy sive
cho cargo q' obligacion Hm. cargo
q' manda con suadero sobredicho y consta
q' pecto q' conclusioñ fuedo tamq' universal
por omnia que ualido q' d' q' e' d' q' e' q' e'
q' q' e' q' q' e' q' q' e' q' q' e' q' q' e' q' q' e'
mis. d' q'
les costas q' nacimentero millstamento q' se
q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'

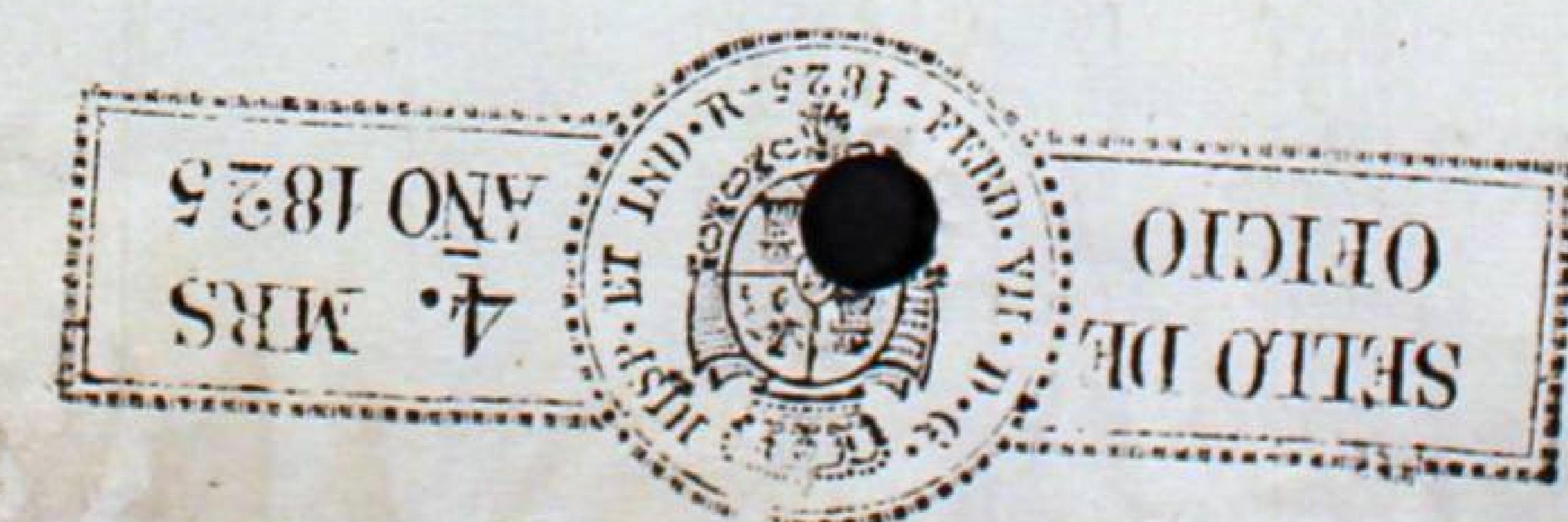
Lodemas remito asus a Hm. quiero ordenoyma
Do q' supp. q' por quanto el. anobis po d'ca
go por uacarta misiva firmada y emano del
sus. q' me amansado huinlos q' uados deoro
q' mis necessidades q' libiendo como muere
No supp. q' los mandebas aligos des. sebas
hain q' virea q' la orden de S. Iustus
al Vicario decipa ya uocomplimiento q'
cargos q' uedes longo Encuentro de Hm de
Lo Encuentro q' cumplidores de q' nac
millstamento q' señor q' conde garanda
mis. q' C. adn fernando q' q' q' q' q'
Luis. q' sian q' uimplir q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'

mente en su persona sin mandamiento o fiscal al
juro C. etio o segles impone alguna y fissa
todo quanto quiequieras testamentario y
que han de ser regnos de aragon pertenecientes
sus factos que es mi ultimo testamento del
firmado sumidae chadimacion de don mis
biens asimilables conositos hechos y por
haver en qualquiere lugar u qualquiera
que tal go por hecho testamento y si no
que testamento nobale o particular quero
que lo aparezca quedillo y si no hecho
de nobal o particular que sea
ya por hecho el qualquiera otro u
mas volumen qdri sección e
bienes que sejen de su soberanía
del suyo reino de aragon que es de

11) el año hecho fue aquella villa de epila
el primero dia del mes de junio anno nativitate
domini millesimo quingentesimo trigesimo
undo presente testigo fui con los sacerdotes pe
ro de san roque infante habitante en la
vila de epila en la nota original del pte de ter
tulas firmas que se fuesen requierant

Sig.
Nozemi martir de abrigos nro pte de la villa
de la villa de carago ipor a su nombre real por
toda la villa y señoria de carago qdri testigo
regalicio y testigo por el qdri de la villa de
la villa de carago qdri de la villa de epila ipor a su

ridad del potentissimo señor rey de aragon de aragon
toda sus tierras y señorias pue nos los nobres del qualquier
el qdri regente la cancelleria de aragon fideicomenadas despu
originales qdri que en aquella bien qdri de la vnpue
en fest de ministro de lo qual qdri signe la signe



4. MRS
ANNO 1825

